
**AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA
(APORDOM)**

ACTO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM), MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y SE DESIGNAN LOS PERITOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS PROPUESTAS QUE SERÁN RECIBIDAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA DEPORTIVA Y TURÍSTICA DE NAGUA.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, en el salón de reuniones del primer piso de la sede central de la Autoridad Portuaria Dominicana, ubicada en el Puerto Río Haina, Margen Oriental, Km 13½ Carretera Sánchez, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo las dos horas de la tarde (02:00 p.m.), del día veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los miembros del Comité de Contrataciones Públicas de la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM), debidamente constituido por **Karla Reynoso Rodríguez**, presidenta designada del Comité de Contrataciones Públicas, en representación de **Francisco Alejandro Campos Álvarez**, Máxima Autoridad Ejecutiva; **Pamela Margarita Moya Brito**, Directora Financiera y miembro; **Moisés Richardson Campusano**, Director de Planificación y Desarrollo, y miembro; **Consuelo Yarismelkis Matos Taveras**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso de la Información, y miembro y **Celia Fresanna Fernández García**, Directora Jurídica Interina de la Autoridad Portuaria Dominicana, en calidad de asesora legal del Comité; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la presidenta designada del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, la Directora Jurídica Interina y Asesora legal del Comité, **Celia Fresanna Fernández García**, verificó que existía el quórum necesario, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, y dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

La Licda. **Karla Reynoso Rodríguez**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: APROBAR, los documentos relativos al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la "CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA DEPORTIVA Y TURÍSTICA DE NAGUA".

SEGUNDO: DESIGNAR, a los peritos que tendrán a su cargo la evaluación del presente proceso.

Pub

R

CFEG

Apd

KRR

Acto seguido del cual, la presidenta designada del Comité manifestó que la "CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA DEPORTIVA Y TURÍSTICA DE NAGUA", correspondía realizarse conforme al procedimiento de Licitación Pública Nacional establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha 28 de julio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial No. 11204 del 29 de julio de 2025, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto No. 52-26, de fecha 14 de febrero de 2026, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25.

En virtud de lo anterior, se puso a disposición de los miembros del Comité el expediente contentivo de las documentaciones indicadas en la agenda del presente documento, a los fines de verificar por cada uno de los miembros.

I) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

RESULTA: Que, fue solicitado por la Dirección de Ingeniería de APORDOM, para la "CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA DEPORTIVA Y TURÍSTICA DE NAGUA".

RESULTA: Que, el presupuesto del procedimiento de que se trata tiene un monto total aproximado contemplado de veintiún millones quinientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 78/100 (RD\$21,562,565.78), comprobándose que APORDOM dispone de la debida apropiación de fondos para iniciar el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, las actuaciones relativas a los procedimientos de contratación deben formalizarse mediante actos administrativos, incluyendo la aprobación del procedimiento de selección, del pliego de condiciones y la designación de los peritos responsables de la evaluación.

- 1) *La convocatoria y determinación del procedimiento de selección.*
- 2) *La aprobación de los pliegos de condiciones (...).*
- 3) *La designación de los peritos responsables de la evaluación del proceso de referencia.*

CONSIDERANDO: Que, la Resolución núm. PNP-01-2026, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos de selección aplicables a las contrataciones públicas correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, *la licitación pública es el procedimiento de selección que requiere de una convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados, para la presentación de ofertas conforme a los pliegos de condiciones establecidos.*

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 59 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, *la modalidad de selección a aplicar en un proceso de contratación se determina en función de los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas,*

PMB

R

CTG

Apf

KRR

correspondiendo utilizar el procedimiento que se ajuste al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la contratación, los cuales son actualizados y publicados periódicamente por el órgano rector, conforme a la normativa vigente.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 18 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, así como con las disposiciones del Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, *el Comité de Contrataciones Públicas es el órgano competente para conocer, aprobar y decidir los procedimientos de selección de proveedores en las instituciones contratantes.*

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 82 del Reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, *ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado sin que se encuentre debidamente sustentado en un expediente administrativo que incluya la correspondiente certificación de apropiación o disponibilidad presupuestaria.*

VISTA: La Ley núm. 99-25, contentiva del Presupuesto General del Estado para el año 2026.

VISTA: La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTA: La Resolución Núm. PNP-01-2026, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

II) APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESPECÍFICAS

RESULTA: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones Pública elaboró el borrador de pliego de condiciones del procedimiento por Licitación Pública Nacional para la **"CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA DEPORTIVA Y TURÍSTICA DE NAGUA"**, el cual fue puesto a circular por los miembros del Comité Contrataciones Públicas para revisión, juntamente con los documentos que sustentan el expediente para que en sus respectivas calidades aprueben el mismo.

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Contrataciones Públicas debidamente conformado tiene bajo su responsabilidad revisar y aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas; por lo que procedió en consecuencia aprobando dicho documento y sus adjuntos, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 97 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas dispone que: *"El pliego de condiciones deberá contener toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, a fin de que los interesados puedan preparar sus ofertas"*.

CONSIDERANDO: Que, en atención a lo anterior, el artículo 97 del Reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, establece que: *"La Dirección General de Contrataciones Públicas elaborará y aprobará los documentos estándar que serán de uso obligatorio por parte de las instituciones contratantes"*, los cuales deberán ser adecuados a las características específicas de cada procedimiento de contratación.

"La Dirección General de Contrataciones Públicas, elaborará los modelos de pliegos de condiciones que contendrán los aspectos generales o centralizados los aspectos específicos, y serán de utilización obligatoria por parte de los entes y órganos contratantes".

Párrafo I: "Los pliegos de condiciones estándar deberán ser adaptados para cada procedimiento de selección, por las respectivas unidades operativas de contrataciones, considerando los requerimientos efectuados por las unidades requirentes, los resultados de los estudios previos y las necesidades institucionales".

VISTO: El borrador del Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento Licitación Pública Nacional llevada a cabo para la **"CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA DEPORTIVA Y TURÍSTICA DE NAGUA"**.

III) DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que, para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas es mandatorio la selección de expertos en la materia que funjan como peritos, para que elaboren informes correspondientes de las evaluaciones de las ofertas presentadas en el marco de un proceso de acuerdo con la normativa.

RESULTA: Que, fue ponderado por el Comité de Contrataciones Públicas las designaciones como peritos del presente proceso a los siguientes funcionarios de acuerdo con la especialidad conocimientos en la materia que les ocupa, a saber:

- Ana Greimy Figueroa De Aybar, Analista Financiera de la Dirección Financiera (Perito Financiero).
- Leidy Laura De La Cruz De Pérez, Abogada de la Dirección Jurídica (Perito Legal).
- Pedro David De Jesús Brito, Encargado de la sección diseño de obras (Perito Técnico).
- Alcides Manuel Abreu Escaño, Ingeniero (Perito Técnico).
- Julio Cesar Vargas Mercado, Ingeniero (Perito Técnico).

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados al efecto para tales fines y que colaborarán asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que, la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice sean realizados bajo estricto apego a la normativa legal vigente, apegándose estas a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

El Comité de Contrataciones Públicas, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio de 2025, y su reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, decide adoptar la siguiente resolución:

PMB

R

CEFC

Apf

KRR

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA, el pliego de condiciones específicas para la “CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA DEPORTIVA Y TURÍSTICA DE NAGUA”, el cual, conforme a la normativa legal vigente debe ser realizado por el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

SEGUNDO: DESIGNA, como peritos evaluadores de las ofertas recibidas para el presente procedimiento por Licitación Pública Nacional: **Ana Greimy Figueroa De Aybar**, Analista Financiera de la Dirección Financiera (Perito Financiero), **Leidy Laura De La Cruz De Pérez**, Abogada de la Dirección Jurídica (Perito Legal), **Pedro David De Jesús Brito**, Encargado de la sección diseño de obras (Perito Técnico), **Alcides Manuel Abreu Escaño**, Ingeniero (Perito Técnico), **Julio Cesar Vargas Mercado**, Ingeniero (Perito Técnico).

TERCERO: ORDENA, a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas continuar con la instrucción del procedimiento de Licitación Pública Nacional conforme la normativa legal vigente y al Manual de Procedimientos, elaborado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

CUARTO: ORDENA, a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, la publicación de la presente acta en los portales web de la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM), el Sistema electrónico de Contratación Pública (SECP).

Contra la presente resolución podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y en el Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26. En consecuencia, podrá interponerse recurso de reconsideración ante el órgano responsable del procedimiento o el Comité de Contrataciones Públicas, según corresponda, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que el acto haya perfeccionado su eficacia mediante notificación o publicación, conforme a los artículos 204 y 205 de la Ley núm. 47-25. Asimismo, podrá interponerse recurso jerárquico impropio ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que decida el recurso de reconsideración, de conformidad con los artículos 207 y 208 de la referida ley. De igual manera, las actuaciones recursivas deberán cumplir con los requisitos y criterios establecidos en los artículos 203 de la Ley núm. 47-25 y 235, 236 al 239 del Reglamento de Aplicación núm. 52-26. Finalmente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo (TSA), dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo definitivo, conforme a la Ley núm. 13-07, que instituye el control jurisdiccional de la actividad administrativa del Estado.

pmB

MP

Cuyet

CFFG

KRR

Concluida esta Resolución, se dio por terminada la sesión, siendo las dos horas y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Karla Reynoso R.

Karla Reynoso Rodríguez

Presidenta Designada del Comité de Contrataciones Públicas

Pamela Margarita Moya Brito

Pamela Margarita Moya Brito
Directora Financiera y Miembro

Moisés Richardson Campusano

Moisés Richardson Campusano
Director de Planificación y Desarrollo
y Miembro

Celia Fresanna Fernández García

Celia Fresanna Fernández García
Directora jurídica Interina
Asesora Legal y Miembro



Consuelo Yarismelkis Matos Taveras

Consuelo Yarismelkis Matos Taveras
Responsable de la Oficina de Libre Acceso
a la Información y Miembro